PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN: 02
		FECHA: 29/10/2015

CONTRATO: X CONVENIO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No	738 DEL 17 MARZO DEL 2022 SAD-MC-013-2022
CLASE DE CONTRATO	
SUMINISTRO	
OBJETO DEL CONTRATO	
"FORTALECIMIENTO A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CHONTADURO – ASOCHON – EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	
DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre o razón Social:	FUNDACION PRESERVAR COLOMBIA
Identificación:	NIT 900025632-8
Representante Legal	**MARIA XIMENA ROSERO ERASO**
Identificación	27.081.577 de Pasto Nariño
Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.	N/A
Nombre o razón Social:	N/A
Identificación:	N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo del Contrato:	Dos (2) meses	Valor inicial	**$49.996.000,00**
Fecha de Inicio	18 MARZO DE 2022	Terminación normal	17 MAYO de 2022

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	**No. DE PÓLIZA**	**AMPARO**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
				Desde	**Hasta**
Seguros del Estado	41-44-101254206 Anexo 0 Fecha Expedición: 18/03/2022	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	$ 4.999.600	17/03/2022	30/11/2022
		Calidad del servicio	$ 4.999.600	17/03/2022	30/11/2022
		Calidad de los Elementos	$ 4.999.600	Si ampara 0 años, 8 meses y 15 días	
		Pago de salarios.	$ 4.999.600	17/03/2022	30/05/2025

		Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales			

Aprobado a través de la plataforma SECOP II el día 18/03/2022..

PAGOS EFECTUADOS
(La información deberá ser corroborada con las órdenes de pago)

CONCEPTO	VALOR TRAMITADO	No. ORDEN DE PAGO Y AÑO	VALOR PAGADO
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA

ESTADO FINANCIERO

CONCEPT O	VALOR
Valor Inicial del contrato	$ 49.996.000,00
Valor Adicionado	$00,00
Valor disminuido del contrato	$00,00
Valor total del contrato	$ 49.996.000,00
Valor contrato ejecutado	$ 49.996.000,00
Valor Recibido por el Contratista	$00,00
Valor no ejecutado a favor del Departamento	$00,00
Saldo a favor del contratista	$ 49.996.000,00
La siguiente casilla aplica solo para convenios	
Valor Aportado por la Gobernación	N/A
Valor Aportado por el Municipio de Santiago	N/A
Saldo a Favor del Convenido Previo Descuentos	N/A
Valor NO Ejecutado a Favor del Departamento	N/A
Valor Rendimientos Financieros	N/A
Consignación	N/A
Saldo FINAL a Favor del Convenido	N/A

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	N/A
Valor Amortizado	N/A
Saldo por amortizar	N/A

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
Descripción	**Marque con una X**
Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental	X
No se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, por los siguientes motivos:	-
El beneficiario del contrato cumplió durante la ejecución del mismo, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de su contratista de obra, en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	X

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre: HILIANA HIBETH TORO PIANDA

Cargo: secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental

OBSERVACIONES DE LAS PARTES

1. Qué el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO suscribió el contrato de suministro No. 738 del 17/03/2022, con la FUNDACION PRESERVAR COLOMBIA cuyo NIT 900025632-8 representada legalmente por **MARIA XIMENA ROSERO ERASO** Identificado con número de cédula de ciudadanía No. 27.081.577 de Pasto Nariño, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CHONTADURO – ASOCHON – EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Con un plazo de dos (2) meses y un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 49.996.000.00).

1. Qué, el día 18 de MARZO de 2022, Departamento de Putumayo, y la FUNDACIÓN PRESERVAR COLOMBIA suscribieron acta de inicio, dando apertura a la ejecución de las actividades en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CHONTADURO – ASOCHON – EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2. Qué, el día 21 de junio del año 2022, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, **HILIANA HIBETH TORO PIANDA**, en calidad de Supervisora del contrato, certifica que el Registro BPIN N° 2022006860012 con fecha de 22/02/2022, no Presento Actualizaciones y/o Modificaciones.

3. Qué, de conformidad con las actas de comité técnico cargadas en la plataforma SECOP II, en cuanto a la vigencia del contrato, se tienen las siguientes fechas:

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo del Contrato:	Dos (02) meses	Valor inicial	**$ 49.996.000,00**
Fecha de Inicio	18 marzo 2022	Terminación	17 Mayo de 2022

4. Qué, el día 21 de junio del 2022, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, **HILIANA HIBETH TORO PIANDA,** en calidad de Supervisora, expide Certificado de Cumplimiento a Satisfacción del contrato N° 738 del 17/03/2022, certificando el cumplimiento del mismo dentro del término establecido con todas las características técnicas exigidas en el proceso contractual, con un porcentaje de ejecución del 100%.

5. Qué el día 21 de junio del 2022, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, **HILIANA HIBETH TORO PIANDA**, en calidad de Supervisora y **MARIA XIMENA ROSERO ERASO**, en calidad de contratista, suscriben acta de recibo final del contrato N° 738 del 17/03/2022, con un porcentaje de ejecución del 100%, de igual manera se deja por sentado que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones exigidas en el contrato.

6. El día 17 de mayo de 2022, la señora **DIANA LIZETH CONTRERAS ERAZO,** identificada con cedula de ciudadanía N° 10858919503 de Ipiales Nariño, en calidad de Revisora Fiscal de la FUNDACIÓN PRESERVAR COLOMBIA, certifica que la fundación se encuentra al día con los pagos de prestaciones sociales y aportes parafiscales, por lo cual la declara PAZ Y SALVO con todas las obligaciones laborales a su cargo.

7. Qué, el día 21 de junio de 2022, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, **HILIANA HIBETH TORO PIANDA**, en calidad de Supervisora del contrato de N° 738 del 17/03/2022, suscribió Informe de Supervisión cuyo periodo de ejecución es del 18/03/2022 hasta el 17/05/2022, con un porcentaje de ejecución del 100% y con un valor a pagar de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 49.996.000.00), el cual se encuentra pendiente de pago.

8. Qué, las actividades fueron ejecutadas, revisadas y aprobadas por la supervisión del contrato como consta en el anexo del informe final del proyecto, bajo el contrato de Suministro 738 del 17/03/2022.

9. Qué, el informe y documentos presentados por el contratista, fueron revisados por la supervisión y aprobados por la secretaria De Desarrollo Agropecuario Y Medio Ambiente. Así mismo se deja constancia por parte de esta secretaria, que posterior al término de ejecución del contrato se realizaron actividades de revisión técnica por los profesionales de apoyo a la Supervisión a los soportes documentales de los informes radicados por el Contratista.

10. Del componente jurídico: De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor designado por la entidad para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de las prestaciones debidas por el contratista, certifica para efectos de la presente liquidación haber verificado términos y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, así como también el pago de aportes a seguridad social, estampillas y demás que se encuentren a cargo del contratista durante el plazo y la vigencia del mismo, constatando el cumplimiento de las obligaciones previa verificación de todos y cada uno de los soportes aportados, aceptando cada una de la entrega de bienes y servicios que el contratista realizo en virtud del presente contrato.

Se deja constancia que por parte de la supervisión y el contratista no se hace observaciones adicionales ni salvedades al respecto, por tanto, se declaran a paz y salvo por todo concepto con referente al aludió contrato.

11. Qué, de conformidad al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

 En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. - Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.)

 Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, ***la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente****, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.* (Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. - Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.)

 Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." Negrilla y subrayado fuera de texto.

 Qué, en palabras del Consejo de Estado *"(...) el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales en contratos con liquidación bilateral extemporánea frente a los plazos legales o convencionales establecidos para ello. Formula de solución: En el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el término pactado o supletorio (de 4 meses) para su adopción por mutuo acuerdo y del período (de 2 meses) en que la administración es habilitada para proferirla unilateralmente,* pero dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, *el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato."* Negrilla y subrayado fuera de texto.

FIRMAS DEL ACTA

De conformidad con el balance efectuado se deja constancia que el contratista ha recibido en actas las sumas allí relacionadas, sumas de las cuales se efectúa las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez la Gobernación del Departamento consigne a favor del contratista el saldo por el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 49.996.000.00).

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Dada a los veintidós (27) días del mes de julio del año 2022.

El Contratista:	El Supervisor	V.B. Ordenador del Gasto
MARIA XIMENA ROSERO ERASO Representante Legal FUNDACION PRESERVAR COLOMBIA	**HILIANA HIBETH TORO PIANDA** Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental	**JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ** Secretario de Hacienda Departamental con Funciones de Ordenador del Gasto, mediante Decreto No. 325 del 19 de agosto de 2021
Firma	Firma	Firma

Revisó C.J	Nelson Francisco Rincón	Oficina de Contratación Departamental	Jefe de Oficina de Contratación Departamental
Revisó C.J:	Marlie Yamilé Cabrera Bautista	Secretaria de Hacienda Departamental	Abogada Especializada SHD
Elaboró/ Revisó CJ:	Stefani Rodriguez	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	Abogado de Apoyo SDAMA
Reviso CJ:	Jose Luis Rojas Yoque	Oficina de Contratación Departamental	Abogado de Apoyo OCD